



MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N° 47

MENDOZA, 16 DE ENERO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2024-09392907-GDEMZA-DGDEPU#MHYF, en el cual se tramita el llamado a Licitación Pública para la contratación de los “Servicios de Organización, Estructuración, Colocación y Liquidación de Títulos Públicos de la Provincia de Mendoza - Programa Financiamiento Artículo 38 Ley N° 9601/2025”; y

CONSIDERANDO:

Que atento a la reciente sanción de la Ley de Presupuesto 2025, es política del Poder Ejecutivo Provincial comenzar a diagramar con suficiente antelación las operaciones financieras a ser implementadas durante el ejercicio 2025, para lo cual, inicialmente se prevé canalizar la obtención de financiamiento mediante la emisión de títulos de deuda para la ejecución de las autorizaciones legales de uso del crédito contenidas en los Artículos 38 de la Ley N° 9601 (“Ley de Presupuesto 2025”), con destino a la cancelación de los servicios de amortización de deuda previstos en el presupuesto 2025.

Que a tal fin, resulta necesario llevar adelante un procedimiento licitatorio con el objeto de contratar el “Servicio Integral de Organización, Estructuración, Colocación y Liquidación de Títulos Públicos en el Mercado Local”.

Que el Artículo 38 de la Ley N° 9601 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a hacer uso del crédito en los términos de los Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8706 para cancelar servicios de amortización de deuda previstos en el Presupuesto 2025, pudiendo modificar y/o incrementar las partidas que sean necesarias contra la mayor recaudación estimada debidamente fundada, en la medida que corresponda, y a los fines de poder efectuar la registración.

Que el Artículo 5° de la Ley N° 9601 fija en concepto de erogaciones para amortización y ajuste de la deuda consolidada, carácter 1+2+3+5, la suma a PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$224.618.656.377).

Que el Artículo 40 de la Ley N° 9601 autoriza al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ejecute todas las gestiones, contrataciones, suscriba los documentos, prorrogue la jurisdicción, defina la legislación y jurisdicción aplicable, acuerde compromisos habituales conforme al tipo de operación, efectúe las adecuaciones presupuestarias y/o contables y realice las diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias de uso del crédito.

Que el Artículo 60 de la Ley N° 8706 define qué se entiende por deuda pública en referencia expresa al endeudamiento que resulte de operaciones de crédito público originadas en la utilización de una serie de instrumentos de financiamiento, contemplando expresamente en su inciso a) a la emisión y colocación de títulos de deuda.

Que por medio del Artículo 66 de la Ley N° 8706 se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar en garantía, ceder en propiedad fiduciaria, ceder en garantía y/o pago para las operaciones de



crédito público autorizadas legalmente, los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Impuestos Provinciales y Regalías, netos de Participación Municipal, extendiendo dicha facultad para garantizar operatorias de reestructuración de deuda.

Que el Artículo 59 del Decreto N° 1000/15, Reglamentario de la Ley N° 8706 dispone que las operaciones previstas en los incisos a., b., c., e. y f. del Artículo 60; en los incisos c. y d. del Artículo 61 y en los Artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley N° 8706 serán competencia del Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, encontrándose en consecuencia facultado a determinar los términos y condiciones de las operatorias, a suscribir, emitir, aprobar, negociar, modificar y de ser necesario ratificar, todos los convenios, documentos e instrumentos y a resolver sin más trámite cualquier otra cuestión necesaria para su implementación; a realizar las adecuaciones presupuestarias y adoptar todas las medidas, disposiciones y/o normas complementarias, aclaratorias e interpretativas referidas a la operatoria respectiva.

Que teniendo en cuenta el contexto en el cual se circunscribe la búsqueda de financiamiento, es preciso que la Provincia lleve adelante las contrataciones y acciones necesarias a los efectos de estar preparada para acceder al mercado en el momento propicio, por lo que la selección de proveedores e instrumentos que mejor puedan satisfacer las necesidades de la Provincia, permitirá comenzar con la realización de numerosas tareas necesarias para concretar las operaciones de financiamiento y contar con una rápida reacción de la Administración frente a las oportunidades que pudieran presentarse, incrementando de esta manera las posibilidades de éxito en la obtención de fondos.

Que dado que la contratación afectará presupuesto de ejercicios futuros, dicho servicio debe considerarse comprendido en la excepción prevista por el Artículo 100, inciso c) de la Ley N° 8706.

Por ello, en un todo conforme con la normativa citada y en virtud de lo informado conjuntamente por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General de Crédito al Sector Público en el Orden N° 2 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 14, por Asesoría de Gobierno en el Orden N° 18 y por Fiscalía de Estado en el Orden N° 23, todos del expediente N° EX-2024-09392907--GDEMZA-DGDEPU#MHYF;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a proceder al llamado a Licitación Pública y oportunamente disponer su adjudicación, a efectos de contratar los "Servicios de Organización, Estructuración, Colocación y Liquidación de Títulos Públicos de la Provincia de Mendoza - Programa Financiamiento Artículo 38 Ley N° 9601/2025", para la ejecución de las autorizaciones legales para hacer uso del crédito, contenidas en el Artículo 38 de la Ley N°9601.

ARTÍCULO 2º - Apruébese el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que registrá el procedimiento licitatorio autorizado por el Artículo 1º, el que, como Anexo, forma parte del presente decreto.



ARTÍCULO 3° - Exceptúese a los oferentes de la obligación de constituir Garantía de Mantenimiento y de Adjudicación de conformidad con lo establecido en el Artículo 148 del Decreto N° 1000/15.

ARTÍCULO 4° - Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes, a imputar, liquidar y abonar el respectivo gasto en los ejercicios futuros hasta tanto se mantenga la contratación.

ARTÍCULO 5° - La efectiva materialización de las operatorias de uso del crédito, queda supeditada a la obtención de la autorización prevista por el Artículo 25 de la Ley N° 25.917 y sus modificatorias. Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar todas las gestiones necesarias a efectos de tramitar la autorización respectiva.

ARTÍCULO 6° - Designese como integrantes de la Comisión de Preadjudicación, que intervendrá en el proceso de evaluación de ofertas y en el cumplimiento de demás funciones previstas por el Decreto N° 1000/15 y por el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, aprobado por el Artículo 2° del presente decreto, a las siguientes personas:

Miembros Titulares:

-Abogado IGNACIO HERNÁN BARBEIRA, D.N.I. N° 30.557.974.

-Licenciado EDUARDO GROSSI, D.N.I. N° 24.705.498

-Licenciada MARÍA CRISTINA BRIGGS, D.N.I. N° 24.486.143.

Miembros suplentes:

-señora DÁMARIS ANABEL GISBERT, D.N.I. N° 33.274.751.

-Doctor DIEGO ANDRÉS ALBARRACÍN GARRAMUÑO, D.N.I. N° 26.287.498.

-Licenciado FRANCO BIGNONE, D.N.I. N° 33.967.659

ARTÍCULO 7° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: H99004 42300 000 U.G.G.: H30921 – Presupuesto vigente Año 2025.

ARTÍCULO 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
----------------------	-------------



17/01/2025	32276
------------	-------